



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/42/L.31
29 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 h) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: CIENCIA
Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO

República Democrática Alemana y República Socialista Soviética
de Ucrania: proyecto de resolución

Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia
y Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la continua importancia del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo 1/ para procurar una orientación amplia a la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Recordando su resolución 40/178, de 17 de diciembre de 1985, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica, científicotecnológica y social internacional,

Destacando que el objetivo final de la ciencia y la tecnología es servir al desarrollo nacional y mejorar el bienestar del conjunto de la humanidad,

Reafirmando que todos los Estados deben promover la cooperación internacional para asegurar que los resultados de los adelantos científicos y tecnológicos se utilicen en favor del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y de

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap. VII.

la libertad y la independencia, así como en favor del desarrollo económico y social de los pueblos y del ejercicio de los derechos humanos y las libertades, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que un número cada vez mayor de problemas en el plano mundial, como la protección del medio ambiente, la erradicación del hambre, la malnutrición y las enfermedades, la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, el aprovechamiento de nuevas fuentes de energía, la utilización de nuevos materiales y la exploración de los recursos de los océanos y de los fondos oceánicos exigen una estrecha cooperación de la comunidad internacional en las esferas de la ciencia y la tecnología,

Convencida de que los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas podrían contribuir más eficazmente a la promoción de la cooperación científica y tecnológica en el plano internacional y a la incorporación de la ciencia y la tecnología en la corriente principal del pensamiento económico y social de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la preparación multiforme del examen de final del decenio de la ejecución del Programa de Acción de Viena constituye una tarea importante y una oportunidad de que todos los países contribuyan a la elaboración de una estrategia orientada hacia el futuro para incorporar la ciencia y la tecnología en el proceso de desarrollo de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

1. Toma nota del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su noveno período de sesiones 2/ y de la resolución 1987/79 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987;

2. Destaca la voluntad de los Estados Miembros de fortalecer el papel fundamental de las Naciones Unidas en la promoción de un diálogo constructivo y de iniciativas conjuntas para resolver los problemas científicos y tecnológicos en el plano internacional;

3. Subraya la necesidad de que, en 1989, se prepare de modo cuidadoso y amplio el examen de final del decenio de la ejecución del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las repercusiones considerables de los sectores nuevos e incipientes de la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y social de todos los Estados;

4. Hace suya la resolución 3 (IX) del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de 7 de agosto de 1987 3/, en que el Comité pidió al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas que, en colaboración con los Estados Miembros interesados y los órganos y

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/42/37 y corrección).

3/ Ibid., cap. II, secc. A.

organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, individuara, preparara y elaborara programas y proyectos destinados a aumentar la capacidad endógena, inclusive la capacidad en materia de información, capacitación, planificación, evaluación, previsión, investigación, desarrollo y aplicación respecto de los sectores nuevos e incipientes de la ciencia y la tecnología;

5. Pide al Secretario General que prepare cuidadosamente el informe amplio y analítico relativo a los efectos de los sectores nuevos e incipientes de la ciencia y la tecnología en el desarrollo en el plano mundial, solicitado por el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su resolución 3 (IX).
